



*Concejo Provincial de Puno*  
ACUERDO DE CONCEJO N° 14 - 2011 - CMPP.

Puno, 09 de marzo del 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha, el Oficio N° 01 y 02 -2011-ORC PUNO-SGODES-GEORONPE, la Opinión Legal N° 101-2011-MPP/GAJ y demás actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio Marco de Cooperación Técnica Electoral entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Puno, tiene como objeto el funcionamiento institucional de la ONPE y la Municipalidad Provincial de Puno, mediante el desarrollo de políticas de cooperación e intercambio institucional, la implementación de estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la democracia, la participación ciudadana, la educación electoral y demás actividades afines.

Que, el último párrafo del artículo 5° de la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece "La municipalidad provincial suscribirá convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, con la finalidad de que se le brinde asistencia técnica electoral, de acuerdo a sus posibilidades económicas.", norma concordante con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidad de Centros Poblados de la Provincia de Puno; el mismo que dispone en su segunda disposición complementaria que a fin de facilitar el proceso electoral y coadyuvar a la realización de las elecciones, la Municipalidad Provincial podrá suscribir convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE y Jurado Nacional de Elecciones JNE. Pudiendo además solicitar el apoyo de observadores electorales.

Que, de la Opinión Legal N° 101-2011-MPP/GAJ, se establece la procedencia de la aprobación del convenio referido en el primer considerando del presente Acuerdo.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;



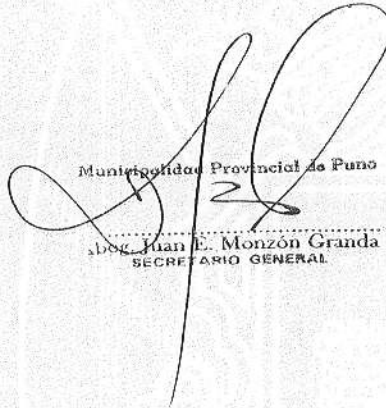


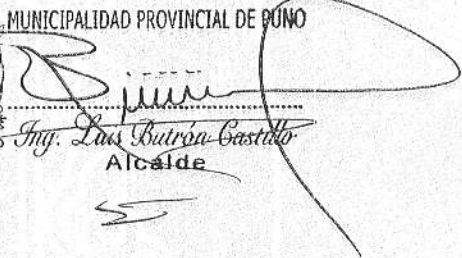
## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO:

Artículo Único.- APROBAR, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Técnica Electoral entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Puno, que tiene como objeto el funcionamiento institucional de la ONPE y la Municipalidad Provincial de Puno, mediante el desarrollo de políticas de cooperación e intercambio institucional, la implementación de estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la democracia, la participación ciudadana, la educación electoral y demás actividades afines, conforme a los términos y condiciones del convenio que forma parte del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Municipalidad Provincial de Puno  
D<sup>o</sup> Juan E. Monzón Granda  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Ing. Luis Buitrón Castillo  
Alcalde